



ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 007 -2025-MP-CFF-SL

San Luis, 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 28 de abril del 2025; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y/o privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicas, d) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público, c) Tiene una naturaleza colaborativa;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, prescribe que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" "88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en los casos de los Gobiernos Locales es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de la misma manera el artículo 80° de la ley indicada ut supra, establece las funciones de la Municipalidad en materia de educación, prescribiendo que tiene como función específica el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, mediante Oficio Múltiple N°020-2025-GRA/DRA-GRI/DTRTC/DR de fecha 19/05/2025, emitido por el Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona Director Regional Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, señala que es política del gobierno regional elaborar proyectos de inversión en beneficio de los ancashinos, el Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones viene impulsando un proyecto de inversión a fin de dar viabilidad y un afianzamiento a todas las vías departamentales así como de las vías vecinas, en ese sentido es fundamental y de vital importancia que la entidad delegue la facultad y competencia a la Dirección Regional de





Transportes y Comunicaciones, para poder intervenir en las vías de competencia vecinal para desarrollar proyectos de inversión pública, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la intervención en el mantenimiento de vías vecinales.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**: Es **PROCEDENTE** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y es competencia del Concejo Municipal autorizar la celebración, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en este sentido en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-CM/MP-CFF-SL de fecha 21 de mayo del 2025, se trató en la Orden del Día: **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor **ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARTUS AYOLA AYALA
DNI 41874441
ALCALDE

